

La Agencia se reserva el derecho de establecer normas y reglamentación para los usos y servicios del Vivero, de los que se informará debidamente a los usuarios del Vivero, así como de las modificaciones que por motivos de gestión o del buen funcionamiento del mismo fueran procedentes. Estas modificaciones pasarán a formar parte de la normativa reguladora del Vivero, debiendo ser igualmente observadas por los usuarios del mismo.

Artículo 29º.- Aprobación y modificaciones en el Reglamento del Vivero

Corresponde a la Junta Rectora la aprobación y, en su caso, la modificación de las presentes normas de régimen interno del Vivero de empresas industrial.

Las presentes Normas y las modificaciones que puedan ser introducidas en las mismas, serán obligatorias para los usuarios de los servicios del Vivero.

Las prohibiciones, limitaciones y responsabilidades de uso previstas en las presentes Normas, serán extensivas a los ocupantes de las naves, así como a los usuarios de los servicios del mismo o a quienes se encuentren en el recinto del Vivero.

Las presentes normas de régimen interior podrán ser modificadas por la Agencia cuando sea necesario, dado el carácter singular de este proyecto que exige de una adaptación y mejora constante de acuerdo con las necesidades requeridas para la creación y puesta en marcha de proyectos empresariales.

Artículo 30º.- Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Bases del régimen Local, Ley 7 / 1985 de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 15 de febrero de 2010.

El Presidente Delegado, Juan Seva Martínez. El Secretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

1005030

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL VIVERO DE EMPRESAS DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE.

La Junta Rectora del Organismo Autónomo Municipal, Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día quince de octubre de dos mil nueve, acordó aprobar inicialmente la propuesta de modificación del Reglamento de Régimen Interno del Vivero de empresas de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social. Transcurrido el plazo de 30 días hábiles, período en el que ha permanecido expuesto al público el expediente, mediante anuncio que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 237 de fecha 14 de diciembre de 2009, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, el mencionado reglamento adquiere carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local. El 12 de febrero de 2010, la Junta Rectora aprobó definitivamente el Reglamento de Régimen Interno del Vivero de Empresas de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, cuyo texto literal es el siguiente:

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL VIVERO DE EMPRESAS DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO.

TITULO 0. MOTIVACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL SERVICIO VIVERO DE EMPRESAS

La Agencia Local de Desarrollo ha establecido estas normas 'Reglamento de Régimen Interno del Vivero de Empresas' que deberán ser cumplidas por los usuarios de los distintos servicios vinculados al Vivero de Empresas, para armonizar y organizar las actividades que se desarrollen en el mismo y clarificar los derechos y responsabilidades de la Agencia Local como proveedora de los servicios y de los usuarios de los mismos.

Artículo 1º.- Objeto

Este documento tiene por finalidad regular las pautas internas de funcionamiento del Vivero de Empresas de la Agencia Local de Desarrollo, así como los derechos y obligaciones de sus usuarios o beneficiarios.

Artículo 2º.- Misión del Vivero de Empresas

El Vivero de empresas es un área de servicios a nuevas empresas, que se localizan en un inmueble en el que la Agencia Local ofrece un lugar de ubicación a empresas innovadoras de nueva creación que desarrollen un producto o servicio novedoso y que deberán tener su sede social en el municipio de Alicante.

Por otra parte, se pretende desarrollar un tejido empresarial complementario del existente en la estructura económica actual del municipio de Alicante a través del fomento de la puesta en marcha de actividades novedosas y diversificadoras de la actividad económica en el municipio.

La misión del Vivero es apoyar la puesta en marcha de empresas de reciente creación viables que supongan creación de empleo en la ciudad de Alicante, fomentando especialmente las actividades innovadoras y/o aquellas actividades que se consideren de especial interés económico o social.

El Vivero cederá temporalmente el uso de un espacio a las nuevas empresas beneficiarias y éstas, además, podrán disfrutar de una serie de servicios básicos y otros opcionales.

Artículo 3º.- Objetivos de los servicios del Vivero de Empresas

Los objetivos que se pretenden alcanzar con los servicios que se prestan a las empresas que se instalan en el Vivero de empresas de la Agencia Local son los siguientes:

- Mejorar las oportunidades para los emprendedores en la ciudad de Alicante, mediante la puesta a disposición de un servicio integral de apoyo a las nuevas empresas.

- Fomentar la diversificación productiva en el municipio de Alicante, mediante la apuesta por los emprendedores que desarrollen sus planes de negocio en áreas innovadoras, tratando de que estas firmas se diferencien de los actuales sectores predominantes en el municipio.

- Favorecer un modelo de desarrollo empresarial local que mejore la aportación de las empresas existentes en cuanto a inversiones, empleo y creación de valor. En este sentido se puede hablar de que los actuales planes de apoyo a la creación de empleo en Alicante pueden ser un aliciente adicional para captar empresas para el Vivero y de esta forma orientarlas hacia nuevos nichos del mercado, de entre los que destacan los ya mencionados Nuevos Yacimientos de Empleo.

- Dinamizar el nuevo tejido empresarial alicantino orientándolo hacia la mejora de sus factores de competitividad, eficiencia y rentabilidad.

- El desarrollo de ventajas competitivas aprovechando los recursos existentes (sector de actividad, desarrollo de nuevas tecnologías, mejora de las ventajas productivas). En este apartado se consideraría lógico empresas que aprovechen las ventajas que ya ofrece Alicante (climatología, orientación internacional, posición estratégica en el Mediterráneo...).

- Ofrecer un entorno que añada valor a las empresas que se ubican en él, tanto por la imagen de sus instalaciones, en las que los arrendatarios llevan a cabo negocios con sus proveedores y clientes, como por las prestaciones que ofrece a los alojados. Es por ello que parece adecuado que los servicios del Vivero se orienten hacia tres elementos clave: emprendedores, innovación y empleo.

- Favorecer la creación de puestos de trabajo que de forma inducida conlleva la creación de empresas y su proyección futura sobre el tejido socioeconómico de Alicante.

- Servir de un elemento canalizador del 'conocimiento' atesorado por las empresas, fomentando el intercambio de experiencias 'know-how', de tal forma que este saber hacer se difunda entre el mayor número posible de firmas y no necesariamente con carácter exclusivo de entre las alojadas en el Vivero.

- Ofrecer a las empresas de Mercalicante nuevos servicios y apoyo para mejorar la oferta disponible para cubrir sus

necesidades de gestión y funcionamiento, todo ello con la finalidad de potenciarlas y mejorar su eficiencia.

- Se complementa la actividad y servicios que presta Mercalicante a las empresas instaladas en el área, a imagen de los 'centros administrativos' con los que cuentan la mayor parte de los 'mercados' de España y del que todavía carecía Mercalicante.

- Llevar a cabo el cumplimiento de estos objetivos con un coste razonable. Es por ello que los servicios que se presten han de tener en cuenta el público objetivo al que se dirigen, al tiempo que se ha de conseguir un equilibrio entre los gastos y los ingresos. Para ello, el mantenimiento del edificio ha de optimizarse para que la repercusión de su coste a los usuarios no sea excesivo.

Artículo 4º.- Características del Servicio del Vivero de empresas

El Servicio del Vivero de empresas de la Agencia Local pretende ser un lugar de referencia en el que empresas innovadoras y/o con un componente tecnológico o innovador como fundamento de su actividad puedan iniciar su actividad contando con unos servicios especialmente diseñados durante un tiempo limitado.

Ubicación

Vivero de Empresas de la Agencia Local
Mercalicante. Carretera de Madrid, Km. 4, 03007 Alicante
Teléfono: 965.10.63.56
Fax: 965.10.86.52

¿A qué empresas se dirige el vivero de la Agencia Local?

Las empresas que se pretenden incorporar al Vivero de empresas serán fundamentalmente las que contemplen los siguientes objetivos:

- Que el objeto de su actividad desarrolle actividades innovadoras.

- Aquellas que generen más y mejores puestos de trabajo (duración, estabilidad, etc.), sobre todo en los considerados nuevos yacimientos de empleo.

- Que no sean contaminantes ni que su actividad sea incompatible con las del entorno; preferentemente las de carácter ecológico.

- Que contribuyan a diversificar el tejido empresarial del municipio de Alicante, potenciando el desarrollo de nuevas actividades con proyección.

- Que se dediquen a la comercialización y distribución mayorista de productos de alimentación de todo tipo (excepto actividad directa de venta de frutas y hortalizas) incorporando a su actividad procesos, ideas o productos innovadores;

- Que se dediquen a actividades de comercio mayorista no exclusivamente alimentario y actividades complementarias de este (almacenaje, envasado...);

- Que presten servicios y apoyo a los mercados mayoristas de productos perecederos de calidad, consolidando la proyección de la Unidad Alimentaria de Mercalicante hacia las grandes redes de distribución españolas;

- Que realicen actividades de servicios auxiliares, técnicos, logísticos, administrativos y otros complementarios que sean necesarios para el buen funcionamiento de MERCALICANTE;

Asimismo podrán ser usuarias de los servicios del Vivero, aquellas empresas que carezcan de los servicios que ofrece el Vivero y que requieran del uso de la Sala de Juntas o cualquier otra prestación que se establezca, previo pago del importe determinado en la correspondiente Ordenanza y cuya actividad sea compatible con los objetivos y características indicados en el este Reglamento. El uso de estos medios será preferente para las empresas alojadas en el Vivero.

Servicios que presta el vivero de empresas de la Agencia Local

- Asesoramiento;
- Recepción e información;
- Atención telefónica
- Información sobre subvenciones;
- Entorno y aparcamiento;
- Seguridad y vigilancia de las instalaciones;

- Limpieza de las instalaciones;
- Distribución de electricidad, agua y aire acondicionado;
- Comunicaciones: teléfono, fax, Internet;
- Formación específica;
- Seguimiento de la evolución de la empresa;
- Fotocopiadora;
- Alojamiento en 14 despachos;
- Sala de reuniones;

TÍTULO I. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS VIVERO DE EMPRESAS

Artículo 5º.- Objeto del reglamento

El objeto de este reglamento es ordenar el uso de los servicios, espacios y bienes vinculados al Vivero de Empresas de la Agencia Local de Desarrollo (en adelante Agencia), localizado en el Polígono Industrial de Mercalicante, por parte de las personas y entidades que establezcan sus empresas en el citado Vivero y por aquellas personas o entidades a las que se autorice su uso de conformidad con el presente reglamento.

De igual forma las presentes normas junto con las cláusulas contenidas en el contrato de prestación de servicios suscrito entre los adjudicatarios del servicio y la Agencia Local, constituyen el marco normativo principal con las que se registrarán las relaciones entre las partes.

La firma y aceptación del contrato de prestación de servicios en el Vivero por parte de los adjudicatarios supone la aceptación íntegra y cumplimiento de las normas y reglas aquí expuestas.

Artículo 6º.- Horario de acceso al Vivero

El horario de acceso a las instalaciones del Vivero es libre, condicionado a los días de cierre de las instalaciones de Mercalicante, que se informarán con la suficiente antelación.

Los servicios y acceso a zonas comunes del Vivero estarán disponibles los días hábiles que anualmente determina el calendario laboral local, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas.

El acceso fuera de las horas y días aquí establecidos se regulará mediante petición de los interesados en los términos y procedimiento que establezca la Agencia.

Artículo 7º.- Identificación.

Cualquier persona que acceda o permanezca en el Vivero estará obligada, a petición del personal de la Agencia a cargo del Vivero, a identificarse y justificar su presencia en el mismo. Los usuarios del Vivero deberán colaborar con esta identificación en caso de que así sea requerido.

Los usuarios están obligados a comunicar a la Agencia la persona o personas que forman parte de cada empresa.

De igual forma podrá ser requerido por parte de la Agencia la acreditación de los vehículos de la empresa que normalmente se utilicen para acceder al Vivero de empresas para su identificación y control dentro del recinto de Mercalicante por medios electrónicos análogos a los que está entidad utiliza en la actualidad.

La Agencia se reserva el derecho a denegar la admisión al Vivero de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e intereses del mismo, de la propiedad u ocupantes. Los cesionarios deberán colaborar en esta acción cuando sean requeridos para ello.

Artículo 8º.- Custodia y guarda de llaves

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia o imperiosa necesidad, la Agencia dispondrá de una llave de acceso a las distintas oficinas.

Cada uno de los adjudicatarios de las distintas oficinas del Vivero dispondrá, además de dos copias de la llave de acceso a su despacho. Las copias de las llaves serán realizadas por la Agencia, quedando totalmente prohibida la realización particular de copias adicionales a las entregadas. En caso de ser necesario un número mayor, serán solicitadas por los interesados a la Agencia.

Artículo 9º.- Limpieza de zonas internas

La limpieza de las zonas comunes es competencia de la Agencia siendo deber inexcusable de las empresas adjudicatarias mantener sus locales en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas.

Los despachos individuales serán limpiados por una empresa especializada diariamente.

Las horas de limpieza de las oficinas serán, con carácter preferente desde las 6.00 horas hasta las 9.00 horas. En caso de que algún usuario del servicio necesite de forma justificada que la limpieza se realice a otra hora se comunicará a la Agencia que realizará la gestión para modificarlo en caso de que sea posible.

Artículo 10º.- Notificación de deficiencias

Es obligación de cualquier empresario o usuario del Vivero de Empresas, comunicar a la dirección o al servicio de vigilancia, cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso común del recinto del Vivero de Empresas tan pronto como se conozca.

En caso de que se observe una deficiencia en el uso de cualquier zona común debido al mal uso o negligencia del usuario, la Agencia procederá a su reparación y el coste será repercutido a la empresa responsable de su última utilización o causante del daño.

Artículo 11º.- Responsabilidad de uso de las instalaciones

La Agencia Local de Desarrollo no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos robos) que pudieran cometer personas extrañas a la Agencia contra los enseres, bienes o efectos de las empresas.

La Agencia no será nunca responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones de cada local, con excepción de las instalaciones generales y básicas del edificio.

Cada empresa contratará una póliza de seguro que cubra, como mínimo, los daños producidos en el continente de las oficinas y sobre el mobiliario y enseres que se entreguen en el momento de la toma de posesión del despacho, que serán debidamente relacionados. De dicho listado se entregará copia al interesado en el momento de acceso a su despacho.

En el plazo de un mes desde el acceso a las instalaciones del Vivero, el usuario deberá hacer entrega a la Agencia de una póliza de seguro contra daños al contenido y continente de su despacho. La Agencia Local será la beneficiaria de dicho seguro.

Si transcurrido este tiempo, no se ha recibido por parte de la Agencia dicho documento, esta procederá de oficio a la contratación de la correspondiente póliza, cargando su importe en el siguiente recibo y siendo responsable el usuario de los daños que durante ese periodo se pudieran ocasionar.

En todo caso se observarán las normas de prevención de riesgos para las oficinas.

Artículo 12º.- Sistemas de seguridad y alarma

El Vivero de empresas se encuentra protegido por un sistema de alarma antiintrusión y antiincendio. No obstante lo anterior la Agencia podrá sustituir los sistemas de vigilancia para la mejora de la efectividad de los mismos.

El servicio de seguridad del Vivero realizará una inspección de las instalaciones periódicamente procediendo a conectar las alarmas antiintrusión en caso de que no haya ocupantes en el mismo. En caso de que alguno de los adjudicatarios permanezca en las instalaciones más allá de ese horario, deberá comunicarlo al servicio del Vivero e informar al servicio de seguridad de la hora prevista de desalojo para su posterior verificación y armado de la alarma, de conformidad al procedimiento establecido por la Agencia.

Todos los usuarios se comprometen a conservar las llaves en su poder, informando a la mayor brevedad posible a la Agencia de su extravío o revelación no intencionada del código a terceros.

La Agencia no asumirá ninguna responsabilidad en lo referente a la seguridad de los locales cedidos, por daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo y en general accidentes de cualquier tipo por causas imputables a los mismos o a sus visitantes.

Los cesionarios deberán cumplir estrictamente y hacer cumplir todas las normas en materia de seguridad arriba expuestas.

La Agencia dispondrá los medios de aviso y antiincendios reglamentariamente establecidos y oportunamente localizados en las distintas dependencias del Vivero.

Artículo 13º.- Modificación de estructura y diseño

Los usuarios de las instalaciones del Vivero de empresas no podrán modificar las partes externas e internas de su oficina o zonas comunes sin autorización previa y por escrito de la Agencia. La Agencia Local destinará espacios o soportes para la ubicación de los carteles identificativos de las empresas del Vivero, de forma que éstos se integren en el diseño de la señalización interior del edificio.

En caso de que los usuarios del Vivero necesiten adherir/colgar elementos de distinta naturaleza a las paredes de su oficina, se solicitará a la Agencia que proveerá los medios para su consecución o autorización para ello.

Queda terminantemente prohibida la realización de orificios de cualquier dimensión o grosor, rozas o cualquier otra acción que deteriore el aspecto de las paredes y suelos, siendo responsabilidad del propietario del despacho el pago de la reparación de los daños que se originen.

La colocación de rótulos distintos de los instalados por la Agencia o cualquier otra referencia a los diferentes despachos del Vivero, no estará permitida en las fachadas, muros exteriores del mismo, ni en las zonas comunes.

De igual forma, queda prohibida la realización de pintadas, adhesión de pegatinas o cualquier tipo de sujeción a paredes, puertas o en cualquier espacio del vivero que no sea autorizada de forma expresa por la Agencia.

Artículo 14º.- Temperatura de las instalaciones

La temperatura de las zonas comunes y oficinas se regularán por la Agencia en función de la época del año y las condiciones meteorológicas siendo única para todo el recinto.

Artículo 15º.- Residuos

La Agencia Local de Desarrollo mantiene una política de conservación del medioambiente y de preservación del entorno. En el polígono de Mercalicante existe igualmente una política de clasificación de residuos que las empresas del Vivero están obligadas a observar.

Por ello, todas las empresas radicadas en el Vivero están obligadas a clasificar sus residuos y a depositarlos separadamente en los contenedores destinados para ello.

El usuario del servicio Vivero de empresas se obliga a depositar los residuos especiales, no domésticos, en el caso de que los hubiese (toners, cartuchos, pilas,...) en los depósitos indicados para ello.

Artículo 16º.- Almacenamiento de productos y materiales

Queda prohibido a los ocupantes de las empresas instaladas depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso, teniendo que estar éstas siempre libres para el buen funcionamiento de los servicios del Vivero.

Queda especialmente prohibido almacenar productos o materias calificadas como peligrosas o ilegales, especialmente explosivos, sustancias estupefacientes o instrumentos de defensa, en cualquier número o cantidad.

Artículo 17º.- Zonas de aparcamiento

Los usuarios del Vivero deberán respetar las indicaciones y señalizaciones de tráfico existentes o que se establezcan, quedando sujetos, en todo caso, a las normas que se establezcan para el recinto de Mercalicante.

Para carga y descarga habrán de utilizarse las zonas destinadas a tal fin, salvo para aquellos casos especiales que tengan autorización previa.

Queda prohibido el aparcamiento fuera de la zona señalizada expresamente, con el fin de que queden despejados los accesos para usos normales y de emergencia.

Artículo 18º.- Cesión de conocimiento

La finalidad de este artículo es la de promover y fomentar el intercambio de conocimientos y 'buenas prácticas' entre las empresas alicantinas, favoreciendo el intercambio de experiencias que permita una mejora de la competitividad.

Para ello, los usuarios del Vivero de empresas podrán ser requeridos por la Agencia Local para ofrecer un curso de formación de hasta 50 horas, sobre una materia a proponer

por la Agencia, para su gestión por parte de la misma, y exigible hasta cinco años después del abandono del vivero, a modo de contraprestación por los servicios prestados por el Vivero.

La Agencia local se encargará de las copias de los materiales necesarios para la acción formativa, así como de los gastos de organización del evento.

Artículo 19º.- Difusión de la imagen de la Agencia

Los usuarios del Vivero están obligados a difundir la imagen de la Agencia Local, haciendo constar en sus documentos y membrete el logotipo del Vivero de empresas, de conformidad a lo que estipule la Agencia.

La introducción de la marca de la Agencia Local se realizará de la siguiente manera:

a) Tarjetas de Visita: logotipo color/bn (acorde con el resto de la tarjeta) en el que se indique «Empresa ubicada en el Vivero de Empresas de la Agencia de Desarrollo Local de Alicante», en tamaño y tipo de letra legible.

b) Folletos y carpetas: Presencia del Logotipo de la Agencia, de un tamaño proporcionado, no inferior a los 2 centímetros de alto y con colores/bn acorde con el resto del formato. En el pie deberá figurar «Empresa ubicada en el Vivero de Empresas de la Agencia de Desarrollo Local de Alicante».

c) Página Web: inclusión del logotipo de la Agencia Local en la Home, indexable, de tamaño similar al resto del banners o subapartados. En el pie deberá figurar «Empresa ubicada en el Vivero de Empresas de la Agencia de Desarrollo Local de Alicante».

d) Publicaciones para jornadas, cursos o similares: Presencia del Logotipo de la Agencia, de un tamaño proporcionado, no inferior a los 2 centímetros de alto y con colores/bn acorde con el resto del formato. En el pie deberá figurar «Empresa ubicada en el Vivero de Empresas de la Agencia Local de Desarrollo de Alicante».

e) Otros soportes: consultar con la Agencia

Artículo 20º.- Aula de formación y sala de reuniones.

El aula de formación y/o la sala de reuniones podrán utilizarse por todas las empresas del Vivero, cuando se hallen libres, o con previo aviso para las visitas o reuniones concertadas con anterioridad.

Su uso se hará, en este caso, por riguroso orden de petición, salvo autorización escrita de los peticionarios precedentes en caso de urgencia y que deberá ser autorizado por la Agencia.

La utilización de las mismas atenderá a un criterio de racionalidad en cuanto a horarios, frecuencia de uso, cuidado de instalaciones y equipos, etc. y será administrado por la Agencia.

No obstante lo anterior, la sala de Juntas podrá ser utilizada por otras empresas ajenas al Vivero, previo pago del precio estipulado en la Ordenanza correspondiente.

Artículo 21º.- Seguimiento de la empresa

La Agencia local podrá realizar un seguimiento periódico del funcionamiento de la empresa. Para ello, los interesados deberán entregar un informe de actividad, modelo que será suministrado por la Agencia, para su defensa en el correspondiente encuentro con el técnico responsable del proyecto.

La Agencia no revelará cuantas informaciones se contengan en los mencionados informes y reuniones, comprometiéndose a custodiar los documentos.

Artículo 22º.- Prohibiciones y limitaciones

Las siguientes actividades y actuaciones están expresamente prohibidas para los cesionarios u ocupantes del Vivero de la Agencia:

- El uso de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.

- Ejercer en el Vivero toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre, y nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes. El uso de cada despacho del Vivero no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque fuere excepcional) en relación con las actividades proyectadas en el mismo.

- El uso de todo o parte de cualquier despacho del Vivero como vivienda o cualquier otro uso no permitido. A

requerimiento de la Agencia los usuarios de las oficinas permitirán el acceso a los responsables del Vivero para comprobar que la actividad que se realiza es la que figura en el contrato.

- La práctica en cualquier parte del Vivero, de cualquier profesión, comercio o actividad no previstos en el contrato de prestación de servicios o autorizados previamente o contrarios a la moral, al orden público o a las buenas costumbres, y la organización de cualquier tipo de manifestaciones políticas, sindicales y/o religiosas.

- La distribución de propaganda de cualquier tipo fuera de las superficies cedidas de los despachos, dentro del recinto del Vivero.

- El subarriendo, cesión o entrega de cualquier tipo de los bienes y servicios puestos a disposición de los usuarios para con terceros, salvo autorización por escrito de la Agencia.

- De forma general, los cesionarios de los despachos no deben en forma alguna perturbar el ambiente del Vivero mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

- La no utilización del despacho por un largo periodo de tiempo no justificado.

Artículo 23º.- Infracciones

Las acciones u omisiones contrarias a este Reglamento tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en él se determina, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas ante leyes penales o de cualquier otro orden, en cuyo caso el órgano competente de la Agencia pasará a proceder además a la denuncia por la vía correspondiente.

Artículo 24º.- Clasificación de las infracciones

Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en este Reglamento que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

Se consideran faltas graves:

- El deterioro intencionado o negligente de los elementos comunes del Vivero;

- El no uso de las instalaciones por un periodo prolongado.

- La no presentación de la documentación de seguimiento de la empresa o la falsificación de ésta.

- La comisión de tres faltas leves.

- El incumplimiento de las obligaciones económicas con el vivero un mes.

Tendrán la consideración de muy graves:

- La utilización del local arrendado para un uso diferente del concedido en el contrato

- La falsificación de documentación, firmas, sellos o datos relevantes para su incorporación al Vivero o en su relación posterior;

- Permitir el acceso a terceros no vinculados a las empresas con ánimo distinto al propio del ejercicio de la actividad;

- El incumplimiento de las obligaciones económicas con el Vivero durante dos meses consecutivos o tres alternos;

- El depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos;

- La comisión de tres faltas graves.

Artículo 25º.- Sanciones

1) Las infracciones mencionadas en el artículo anterior serán objeto del correspondiente expediente informativo del que resultará un informe del que se derivará la sanción a imponer. En este sentido, se gravarán:

a) Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 150€;

b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 400€ y/o suspensión del derecho de utilización de los servicios comunes, así como con la posibilidad de rescisión del contrato.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con:

- Multa pecuniaria no inferior a 400€ y que no exceda de 1.000€, y/o

- Con la resolución del contrato de prestación de servicios, lo que acarreará el desalojo inmediato de las instalaciones que viniera ocupando el usuario, actuación que en caso de no ser realizada por el usuario sería acometida por la Agencia, quedando depositados el contenido del despacho en la zona de almacenamiento dispuesta para tal fin para su retirada por parte del usuario en el plazo de una semana.

2) Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiesen causado daños imputables al mismo, el infractor deberá reparar éstos y si no lo hiciese, la Agencia podrá realizarla a costa de dicho infractor.

3) El procedimiento sancionador se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pudiendo la Presidencia imponer medidas cautelares con la finalidad de evitar un mayor perjuicio al servicio del Vivero.

4) En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones se guardará la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) La reincidencia, por comisión en el término de un año o más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

La competencia sancionadora corresponde a la presidencia de la Agencia Local, rigiéndose para ello por lo aquí expuesto y por lo recogido en el Art. 139 y siguientes de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.

Artículo 26º.- Recursos.

Contra las resoluciones de la Presidencia, las cuales ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación.

Con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación.

TÍTULO II. EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 27º.- Tipo de contrato

Los usuarios se vinculan a los servicios mediante la adhesión al mismo lo que conllevará la aceptación de las condiciones aquí expuestas y las recogidas en el contrato de adhesión.

Los locales se asignarán en régimen de contrato de prestación de servicios entre los que se incluirán además del uso del local los servicios y dependencias comunes.

Artículo 28º.- Procedimiento de acceso

Los candidatos a acceder al Vivero, deberán hacer uso del procedimiento estipulado para ello y contenido en el documento «Procedimiento de acceso al Vivero de empresas».

Artículo 29º.- Traslados y ampliación del número de locales

Las empresas interesadas en contratar un nuevo local del Vivero o que precisen de un traslado a un local diferente al que se les adjudicó por medio del contrato, deberán presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación y datos que hayan variado respecto de la que presentaron con anterioridad. Con ello se iniciará, en caso de concurrencia, el proceso selectivo, junto con las solicitudes que concurren en aquel, en igualdad de condiciones.

Las ampliaciones y traslados se diligenciarán en cláusula incorporada al contrato, de forma que no se haga variar el periodo de estancia máxima en el Vivero establecido en cada contrato, salvo en lo especificado en el Artículo 30º.

Artículo 30º.- Duración del contrato

La estancia de las empresas establecida en el contrato inicial de prestación de servicios es de duración anual, con un máximo de dos años. No obstante y con el fin de apoyar aquellas empresas que necesiten más tiempo para la consolidación de su negocio, y excepcionalmente, podrán realizarse prórrogas anuales por un período de hasta cinco años,

previo informe favorable del técnico competente y posterior aprobación por parte de la Junta Rectora. La petición será formulada con una antelación mínima de dos meses a la finalización del mencionado contrato. La Presidencia informará de las renovaciones a la Junta Rectora en la primera reunión que se produzca.

En caso de aceptación de la solicitud, el contrato se prorrogará en las condiciones estipuladas.

En caso de que sea requerido su desalojo, éste deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde que sea notificado al interesado, aceptando el decaimiento del derecho de permanencia generado en el contrato de prórroga.

Artículo 31º.- Coste del uso de los servicios del Vivero de empresas

Los costes del servicio vinculados al vivero de empresas tienen en cuenta desde la dimensión de los despachos que se utilicen hasta el uso de las zonas y servicios comunes.

Los precios oficina y mes son los que se recogerán en la Ordenanza reguladora de los precios públicos por el funcionamiento del Vivero de empresas. Estos precios se someterán a revisión anual por el órgano competente que corresponda.

Estarán incluidos en el precio los siguientes servicios:

- Acceso al vivero las 24 horas del día.

- Recepción y atención telefónica en las horas del servicio.

- Servicio de alarma antiincendio, antiintrusión y vigilancia exterior.

- Buzón de correo y servicio de recepción en las horas indicadas.

- Servicio de calefacción-frío.

- Limpieza de zonas comunes y oficinas.

- Uso de las zonas y servicios comunes.

- Acceso a servicio de telefonía.

- Iluminación

- Uso de aseos.

- Uso del ascensor.

- Acceso común a Internet

- Mantenimiento general del edificio

- Aparcamiento en las zonas habilitadas para ello.

- Uso de la zona Wi-fi en sala de juntas y sala de espera.

- Y todos aquellos otros que puedan fijarse por la ordenanza reguladora de los precios públicos del Vivero de empresas.

Se cargarán en función del uso realizado por cada empresa:

- Coste de las llamadas telefónicas (según tarifas).

- Número y tipo de fotocopias y fax según lo estipulado en la ordenanza correspondiente.

Además se podrán valorar otros servicios aquí no considerados pero que pudieran derivarse de la normal actividad del servicio del vivero y/o de las solicitudes de las empresas alojadas en el mismo o ajenas al Vivero.

El importe será facturado directamente por la Agencia al usuario del servicio.

Artículo 32º.- Fianza para la firma del contrato

Los firmantes del contrato entregarán, en el momento de la firma o con anterioridad a la firma del contrato, un importe como fianza, consistente al equivalente de dos mensualidades del precio del contrato.

La fianza será devuelta al interesado después de dos meses desde el vencimiento y cumplimiento efectivo de todas las obligaciones contraídas con el Vivero o la parte restante, en su caso.

Artículo 33º.- Modificaciones en la empresa

Las variaciones de forma jurídica, delegación de poderes, cambios sustantivos del paquete accionario, ampliaciones o variaciones del objeto de la sociedad, etc. serán advertidos por los representantes o titulares del negocio y se incluirán en el expediente del contrato de prestación de servicios.

De igual forma, se informará a la Agencia de las incorporaciones de personal y demás nuevos miembros de la empresa que hagan uso de los servicios e instalaciones del Vivero.

En caso de cambio de titularidad, objeto o modificación sustancial de la composición de la empresa, la Agencia se reserva el derecho, previo aviso a la parte interesada, de evaluar su continuidad en el Vivero.

Artículo 34º.- Normativa del uso de los diferentes servicios del Vivero

La Agencia se reserva el derecho de establecer normas y reglamentación para los usos y servicios del Vivero, de los que se informará debidamente a los usuarios del Vivero, así como de las modificaciones que por motivos de gestión o del buen funcionamiento del mismo fueran procedentes.

Artículo 35º.- Solicitud de licencias y permisos

Cada empresa será responsable de solicitar los permisos específicos para el ejercicio de su actividad que en todo caso deberá ser compatible con las normas aquí expuestas y con los usos del suelo previstos para el polígono industrial.

Artículo 36º.- Aprobación y modificaciones en el Reglamento del Vivero

Corresponde a la Junta Rectora de Agencia Local de Desarrollo la aprobación y, en su caso, la modificación de las presentes normas de régimen interno del Vivero de empresas.

Las presentes Normas y las modificaciones que puedan ser introducidas en las mismas, serán obligatorias para los usuarios de los servicios del Vivero.

Las prohibiciones, limitaciones y responsabilidades de uso previstas en las presentes Normas, serán extensivas a los ocupantes de los despachos sujetos a las mismas, así como a los usuarios de los servicios del mismo. A estos efectos se entenderá por ocupante cualquier persona física o jurídica a la que la propiedad le ceda el uso, con carácter temporal, de uno de los despachos o dependencias del Vivero, restringido todo ello a la autorización previa por parte de la Agencia.

Las presentes normas de régimen interior podrán ser modificadas por la Agencia cuando sea necesario, dado el carácter singular de este proyecto que exige de una adaptación y mejora constante de acuerdo con las necesidades requeridas para la creación y puesta en marcha de proyectos empresariales.

Artículo 37º.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Bases del régimen Local, Ley 7 / 1985 de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 15 de febrero de 2010.

El Presidente Delegado, Juan Seva Martínez. El Secretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

1005031

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación definitiva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O16 179-09.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.ladipu.com.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Obra.

b) Descripción. «Obras de refuerzo de firme y adecuación de vía ciclista en la carretera CV-859 desde San Fulgencio hasta la N-332 (fase 1: PK. 5+600 AL 8+300)».

c) Lote (en su caso).

d) CPV (referencia de nomenclatura): 45233220.

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1 de octubre de 2009.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 484.367,83 euros. I.V.A. (%) 16. Importe total 561.866,68 euros.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 30 de diciembre de 2009.

b) Contratista: Empresa Refuerzo Firme San Fulgencio Dopema, S.L. - Aliges, S.L. UTE, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación: importe neto 396.900,00 euros, I.V.A. (%) 16. Importe total 460.404,00 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 17 de febrero de 2010.

El Oficial Mayor, P.D., José Vicente Catalá Martí. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

1004764

ANUNCIO

Anuncio de adjudicación definitiva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: A15 169-09.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.ladipu.com.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Servicios.

b) Descripción. «Servicio de Telecomunicaciones de la Red Corporativa Provincial de la Excm. Diputación Provincial.»

c) Lote (en su caso). Lote 1: telefonía fija. 382.800,00 euros.

Lote 2: telefonía móvil. 510.400,00 euros.

Lote 3: acceso internet. 632.200,00 euros.

d) CPV (referencia de nomenclatura): 64200000-8, 64210000-1, 64212000-5.

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de agosto de 2009.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 1.315.000,00 euros. I.V.A. (%) 16. Importe total 1.525.400,00 euros.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 22 de diciembre de 2009.

b) Contratista: lotes 1 y 3: Telefónica de España, S.A.U. Lote 2: Telefónica Móviles de España, S.A.U.

c) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto Lote 1: 238.024,00 euros, IVA (%) 16. Importe total 276.107,84 euros.

Importe neto Lote 2: 236.036,56 euros, IVA (%) 16. Importe total 273.802,40 euros.

Importe neto Lote 3: 477.420,00 euros, IVA (%) 16. Importe total 553.807,20 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 11 de febrero de 2010.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

1004781